



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 110014189011 2021-00670- 00

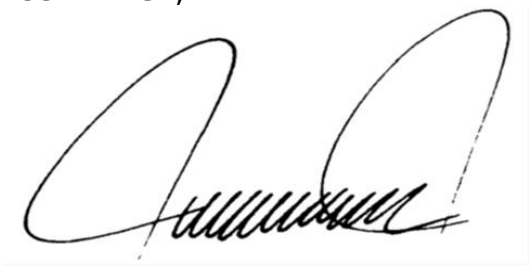
Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA.**, contra **NARDA XIMENA HERNANDEZ MARTINEZ** identificada con la c.c. No. 52.046.116, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$4.122.872**, por concepto de cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde agosto de 2018 hasta octubre de 2020, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda, así: 1 X109.286, 4 X143.568, 12 X152.182, 10 X161.313.
 - 1.2. Por la suma de **\$1.292.900**, por concepto de interés de mora sobre las cuotas de administración, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda, así: 1 X.27.600, 1 X28.000, 1 X31.200, 1 X34.000, 1 X37.000, 1 X40.300 1 X21.200, 1 X24.400,1 X27.700, 1 X30.900, 1 X34.200, 1 X37.400 1 X40700, 1 X43.700, 1 X46.500 1 X49.700 1X53.000, 1 X56.400, 1 X59.800 1 X63.100, 1 X66.300 1 X69.600 1 X72.800 1 X76.000, 1 X79.200 1 X82.500.
 - 1.3. Por la suma de **\$98.421**, por concepto de cuotas fondo de reserva, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda, así: 5 X3.399, 12 X3.603, 10 X3.819.
 - 1.4. Por la suma de **\$156.769**, por concepto de cuotas de energía de ascensor, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 1 X5.523, 1 X5.903, 1 X6.254, 1 X5.815, 1 X5.945, 1 X6.082, 1 X6.453, 1 X5.537, 1 X4.930, 1 X6.195, 1 X5.942 1 X5.624, 1 X5.348 1 X5.410 1 X5.825. 1 X5.562, 1 X6.181, 1 X6.014, 1 X6.448, 1 X5.772, 1 X5.875, 1 X6.660, 1 X 5.102 1 X5.215 1 X5.637, 1X5.745 1 X5.772
 - 1.5. Por la suma de **\$152.182**, por concepto de sanción por inasistencia asambleas, adeudadas y no pagadas incorporados en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 1 X152.182.
 - 1.6. Por la suma de **\$465.890**, por concepto cuotas de póliza inmueble de áreas comunes, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 5 X16.090, 12 X17.055, 10 X18.078.

- 1.7. Por la suma de **\$148.600**, por concepto intereses de mora sobre cada una de las cuotas de la póliza inmueble de áreas comunes, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 3 X3.500, 1 X3.800, 1 X4.100, 1 X4.500, 1 X4.800 1 X 2.500 1 X2.800 1 X3.200, 1 X 3.900, 1 X 4.300 1 X 4.600, 1 X5.000, 1 X5.300, 1 X5.700, 1 X6.000, 1 X 6.400, 2 X6.800, 1 X7.100, 1 X7.500, 1 X7.900, 1 X8.200, 1 X8.600, 1 X9.000, 1 X9.300.
- 1.8. Por la suma de **\$40.000**, por concepto cuota edificio D7-8, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 8 X5.000.
- 1.9. Por la suma de **\$168.888**, por concepto cuotas mantenimiento ascensor D7-8, adeudadas y no pagadas incorporadas en el documento báculo de la ejecución, certificado de deuda así: 24 X7.037.
- 1.10. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y **demás emolumentos** que se causen a futuro debidamente certificados con sus respectivos intereses moratorios y hasta antes de dictar sentencia.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar al abogado, **JOSE ORLANDO ALVIRA OLIVERO** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083
Fijado hoy 18 de agosto de 2021, a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria